



Criterio de la UCR en torno a la *Reforma del inciso b) del artículo 3 de la Ley N.º 9211, Premios Nacionales de Cultura*. Expediente N.º 21.585

(Acuerdo firme de la sesión N.º 6496, artículo 07)

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88¹ de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.
 2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política*.
 3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, (AL-CPECTE-C191-2019, del 24 de noviembre de 2020), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Reforma del inciso b) del artículo 3 de la Ley N.º 9211, Premios Nacionales de Cultura, 4 de marzo de 2014*. Expediente N.º 21.585.
 4. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios (HAC-260-20, del 6 de julio de 2020), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Moratoria para el cobro de la tarifa del 1% del impuesto al valor agregado del inciso 3 del artículo 11 de la Ley de fortalecimiento de finanzas públicas de 3 de diciembre de 2018 y eliminación de la no sujeción del salario escolar al impuesto único sobre las rentas percibidas por el trabajo personal dependiente o por concepto de jubilación o pensión u otras remuneraciones por servicios personales*. Expediente N.º 22.029.
 5. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, (AL-CPOECO-635-2020, del 24 de noviembre de 2020), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Declaratoria de interés público el desarrollo turístico, ecológico y cultural del distrito de Chires del cantón de Puriscal*. Expediente N.º
-
- 1 .**ARTÍCULO 88.-** *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*



22.200.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes asuntos relativos a distintos proyectos de ley:

1	Asunto:	<i>Reforma del inciso b) del artículo 3 de la Ley N.º 9211, Premios Nacionales de Cultura, de 4 de marzo de 2014, Expediente N.º 21.585.</i>
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación (AL-CPECTE-C-191-2019, del 24 de noviembre de 2020).
	Proponente:	Paola Viviana Vega Rodríguez.
	Objeto:	El Proyecto de Ley pretende modificar el inciso b), del artículo 3, de la Ley N.º 9211, <i>Premios Nacionales de Cultura</i> , del 4 de marzo de 2014, con la finalidad de que exista la alternancia por género cada año al entregarse el Premio Nacional de Cultura Inmaterial “Emilia Prieto Tugores”. Esto, con el fin de reconocer de manera igualitaria la trayectoria y aporte de hombres y mujeres.
	Roza con autonomía universitaria	No
	Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-951-2020, del 9 de diciembre de 2020) <i>El proyecto de ley tiene por objetivo reformar el inciso b) del artículo 3 de la Ley N.º 9211, Ley sobre Premios Nacionales de Cultura, de 4 de marzo de 2014, con la finalidad de que exista la alternancia por género cada año al entregarse el Premio al Patrimonio Cultural Inmaterial “Emilia Prieto Tugores”. Esto con el fin de reconocer de manera igualitaria la trayectoria y aporte de hombres y mujeres.</i> Cabe resaltar que no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional. FACULTAD DE EDUCACIÓN (FE-202-2021, del 18 de marzo de 2021) La Facultad de Educación avala la propuesta de otorgar el Premio “Emilia Prieto Tugores” aplicando el principio de género cuando la postulante sea una persona física y se alterne en razón de su género, que un año le sea otorgado a una mujer



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

		y al año siguiente a un hombre.
	Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda <u>aprobar</u> el Proyecto denominado <i>Reforma del inciso b) del artículo 3 de la Ley N.º 9211, Premios Nacionales de Cultura, del 4 de marzo de 2014</i> , Expediente N.º 21.585, según el criterio ofrecido por la Facultad de Educación.

ACUERDO FIRME.